



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2022-00137-00.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JULIO MAYA MARQUEZ C.C. 84.092.020

DEMANDADO: GERVACIO VALDEBLANQUEZ IPUANA. C.C. 5.175.667

Riohacha, cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se observa escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, en donde manifiesta al Despacho su intención de desistir de la prueba grafológica solicitada en la contestación de la demanda respecto del título valor que se ejecuta en el presente proceso y consiguiente a ello se ordene fijar fecha para audiencia de instrucción y juzgamiento.

El despacho considera del caso acceder a lo pretendido y aceptara el desistimiento de la prueba grafológica solicitada por la parte ejecutada y así mismo, ordenara fijar fecha para la diligencia de instrucción y juzgamiento. En mérito de lo expuesto, esta agencia judicial,

RESUELVE:

1. ADMITASE el desistimiento de la prueba grafológica solicitada por la parte ejecutada en el escrito de contestación de la demanda.
2. FÍJESE el día quince (15) de noviembre del 2023, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, la cual se realizará de manera virtual de conformidad con lo establecido en el Art. 7 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **563d4000ab29093f8b7127b2b3a8d792cce7cf8467ff5476c6f1a8f58fb4cdb6**

Documento generado en 05/09/2023 02:25:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>